	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 15

ESTADO No. 117

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 31 de octubre de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	21969	ROCAS DEI S.A.S	54	31/10/2024	AUTO PARC No.960	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020 del Contrato de Concesión No. 21969, presentado para la adición del mineral oro conforme al radicado No. 20221002001192 del 03 de agosto de 2022 y número de evento: 374941 y número de radicado: 57307-0 del 19 de agosto de 2022 en la plataforma AnnA Minería, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 770 del 28 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

ESTADO No. 117



PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras –PTO con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020 del Contrato de Concesión No. 21969 para el trámite de adición de minerales que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

1. **“Área requerida para el proyecto.** 806,9027 hectárea, de acuerdo con el registro publicado en la plataforma ANNAMINERIA y se encuentra delimitado por la alinderación en coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”, referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS; que se presenta en la tabla 1.

Tabla No 1. Alinderación

Puntos	N (Lat)	W (Lon)
1	3.15372	-76.62554
2	3.17633	-76.62553
3	3.17632	-76.61788
4	3.19893	-76.61787
5	3.19894	-76.62777
6	3.18899	-76.63227
7	3.18537	-76.63227
8	3.18538	-76.63857
9	3.15372	-76.63858
10	3.15372	-76.62554



					<p>2. Área devuelta: No se devuelve Área</p> <p>3. Estándar aplicado: Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales – ECRR</p> <p>4. Recursos Inferidos, indicados: Fecha del reporte: 06/06/2023. <u>RECURSO MEDIDO ARENAS SILICEAS: 51.651.000 m3</u> RECURSOS INDICADOS ARENAS SILICEAS: 408,750 m3 RECURSOS INDICADOS B ARENAS SILICEAS: 7.813.000 m3 RECURSOS INFERIDOS ARENAS SILICEAS: 3.808.800 m3 <u>RECURSO MEDIDO CAOLIN: 3.115.476 m3</u> RECURSO INDICADO CAOLIN: 2.406.700 m3 RECURSO INDICADO B CAOLIN: 12.364.000 m3 RECURSO INFERIDOS CAOLIN: 6.522.200 m3 <u>RECURSO MEDIDO ARCILLA BAUXITICA: 1.437.912 m3</u> RECURSO INDICADO ARCILLA BAUXITICA: 26.832.000 m3 RECURSO INDICADO B ARCILLA BAUXITICA: 30.155.000 m3 RECURSO INFERIDOS ARCILLA BAUXITICA: 13.438.000 m3</p>
--	--	--	--	--	--

MINERAL	Recurso Medido (m³)	Recurso Indicado (m³)	Recurso Indicado (m³)
Arenas silíceas	51.651.000	408.750	7.813.000
caolín	3.115.476	2.406.700	12.364.000
Arcillas bauxíticas	1.437.912	26.832.000	30.155.000
Oro	410 kg		

RECURSO MEDIDO ORO DISEMINADO: 410 Kg Au

5. Reservas Probadas: Fecha del reporte: 06/06/2023.

Mineral	Recursos Medidos Zona	Densidad (Ton/m3)	Recursos Medidos (Ton)	Factor Modificador	Reservas Probadas
Arena Silícea (m3)	51.651.000	2.65	136.875.150	9.375	124.043.105
Oro (Kg)	410	-	-	9.375	371.56
Caolín (m3)	3.115.476	2.60	8.100.237	34.375	5.315.780
Bauxita (m3)	1.437.912	2.12	3.048.373	34.375	2.000.494

6. Mineral o minerales a explotar: Arena Silícea, Oro Aluvial, Caolín, Bauxita.

7. Zonas de Explotación: 5 zonas, distribuidas de la siguiente forma:

Zona 1

Zona de Explotación	Alinderacion Zona 1				
	Punto	Norte	Este	Latitud	Longitud



					Zona 1 - Zona con Licencia Ambiental	1	8436 67	104996 7	3,1823 9	-76,62792
						2	8424 76	104944 7	3,1715 9	-76,63259
						3	8423 22	104979 9	3,1702 3	-76,62941
						4	8435 11	105032 5	3,1809 9	-76,62470
						Zona 2				
						Alinderacion Zona 2				
						Zona de Explotación		Punto	Latitud	Longitud
						Zona 2 - Zona Sin Licencia Ambiental Área 364 Ha		1	3,18894	-76,61788
								2	3,18971	-76,62762
								3	3,18699	-76,62924
4	3,18540	-76,63081								
5	3,18385	-76,63094								
6	3,18167	-76,63232								
7	3,17842	-76,63328								



						8	3,17615	-76,63478	
						9	3,17405	-76,63521	
						10	3,16946	-76,63858	
						11	3,15690	-76,63859	
						12	3,15783	-76,63324	
						13	3,16178	-76,63192	
						14	3,17439	-76,62554	
						15	3,17633	-76,62553	
						16	3,17633	-76,61789	
						Zona 3			
						Alinderacion Zona 3			
						Zona de Explotación	Punto	Latitud	Longitud
					Zona 3 - Zona Sin Licencia Ambiental Área 135 Ha	1	3,19894	-76,61788	
						2	3,19894	-76,62777	
						3	3,18900	-76,63228	
						4	3,18793	-76,63228	
						5	3,18880	-76,63066	
						6	3,18976	-76,63022	



						7	3,19031	-76,62961	
						8	3,19064	-76,62908	
						9	3,19069	-76,62859	
						10	3,19228	-76,62851	
						11	3,19290	-76,62715	
						12	3,19300	-76,62573	
						13	3,19203	-76,62605	
						14	3,19102	-76,62677	
						15	3,18971	-76,62762	
						16	3,18894	-76,61788	
						Zona 4			
						Alinderacion Zona 4			
						Zona de Explotación	Punto	Latitud	Longitud
							1	3,17439	-76,62554
							2	3,16178	-76,63192
							3	3,15783	-76,63324
							4	3,15690	-76,63859
							5	3,15373	-76,63859



						6	3,15372	-76,62554
						Zona 5		
						Alindercion Zona 5		
					Zona de Explotación	Punto	Latitud	Longitud
					Zona 5 - Zona Sin Licencia Ambiental Área 86 Ha	1	3,18538	-76,63858
				2		3,18538	-76,63228	
				3		3,18540	-76,63081	
				4		3,18385	-76,63094	
				5		3,18167	-76,63232	
				6		3,17842	-76,63328	
				7		3,17615	-76,63478	
				8		3,17405	-76,63521	
				9		3,16946	-76,63858	
					<p>8. Sistema de Explotación: A Cielo Abierto.</p> <p>9. Método de Explotación: Bancos descendentes se van a diseñar bancos de explotación con alturas de 4 metros, ángulo de talud de trabajo de 60° y bermas de 8 metros, talud final 26°.</p> <p>10. Uso de explosivos: No.</p> <p>11. Producción Anual Proyectada por mineral:</p>			
					Arenas Silíceas	Oro		



Año	m3/mes	m3/Año	Año	Gr/mes	Gr/Año
1	2.000	24.000	1	8.000	96.000
2	2.000	24.000	2	8.000	96.000
3	2.000	24.000	3	8.000	96.000
4	2.000	24.000	4	8.000	96.000
5	2.000	24.000	5	8.000	96.000
6	2.000	24.000	6	8.000	96.000
7	2.000	24.000	7	8.000	96.000
8	2.000	24.000	8	8.000	96.000
9	2.000	24.000	9	8.000	96.000
10	2.000	24.000	10	8.000	96.000

Caolín			Bauxita		
Año	Ton/mes	Ton/Año	Año	Ton/mes	Ton/Año
1	583	7.000	1	666,66	8.000
2	583	7.000	2	666,66	8.000
3	583	7.000	3	666,66	8.000
4	583	7.000	4	666,66	8.000
5	583	7.000	5	666,66	8.000
6	583	7.000	6	666,66	8.000
7	583	7.000	7	666,66	8.000
8	583	7.000	8	666,66	8.000
9	583	7.000	9	666,66	8.000
10	583	7.000	10	666,66	8.000

12. Vida Útil: 10 años, vigencia hasta el día 17/06/2034



13. **Maquinaria a Utilizar:** Tres (3) Excavadoras, Tres (3) Cargadores Frontales CAT, Cuatro (4) Volquetas Dobletroque, Una Zaranda Clasificadora.

14. Personal:

PERSONAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO			
DESDE EL AÑO 1 (2025) AL AÑO 10 (2034)			
Cargo	No. De Turnos	Personas por turno	Personas por cargo
Área Administrativa			
Gerente	1	1	1
Profesional ambiental	1	1	1
Secretaria	1	1	1
Profesional SG-STT	1	1	1
Profesional Ing de Minas	1	1	1
Contador	1	1	1
Total Administración			6

				Área de Producción			
				Cargo	No. De Turnos	Personas por turno	Personas por cargo
				Jefe de Mina	1	1	1
				Operador Cargador	1	1	1
				Operario Excavadora	1	1	1
				Operario Retroexcavadora	1	1	1
				Operario Volqueta Doble Troque	1	2	2
				Vigilante	1	1	1
				Total Producción			7
				TOTAL DE PERSONAL 13			
				<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.8 del Concepto Técnico PARC No. 770 del 28 de octubre de 2024, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto.</p>			




					<p>ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la adición de los minerales Oro Aluvialdel Programa de Trabajos y Obras PTO presentado para el contrato de concesión No. 21969 de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 y 4.7 del Concepto Técnico PARC No. 770 del 28 de octubre de 2024.</p> <p>PARÁGRAFO: Informar a la sociedad titular del contrato de concesión 21969 de conformidad con el artículo 62 de la ley 685 de 2001, que la adición de minerales no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original; no obstante, si a ello hubiere lugar deberá solicitar la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición si los impactos de la explotación de estos, son diferentes de los impactos de la explotación original.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado para el Contrato de Concesión No. 21969 este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 770 del 28 de octubre de 2024.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesion No. 21969 que, ha dado cumplimiento con la presentación de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2023; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 21969, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del contrato de concesión No. 21969, se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ZONA MACROFOCALIZADA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. Superposición total. • ZONAS MICROFOCALIZADAS. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Jamundí. RV 02064. https://urtdatosabiertos-uaegtrd.opendata.arcgis.com/. Oficio URT con radicado ANM 20245501106302 de fecha 11/03/2024.. Superposición total.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• Presenta superposición parcial con el título No. 4317. Superposición parcial.• ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ, Superposición total. <p>ARTICULO OCTAVO: Recordar a los titulares del contrato de concesión No.21969, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PARC No. 770 del 28 de octubre de 2024.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. 21969, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

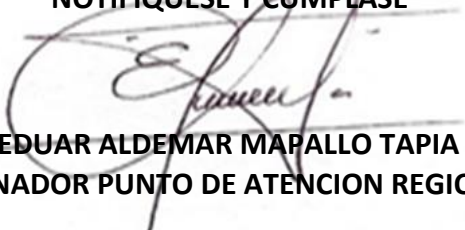
	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 15 de 15

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 31 de octubre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI